



**INSTRUYE CUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA JUDICIAL QUE INDICA**

DECRETO ALCALDICIO N° 1738

QUILLÓN, 27 MAR 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto por el arts. 32 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en orden a que el cumplimiento de toda sentencia judicial que condene a una Municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio.
2. Sentencia definitiva de fecha 14 de octubre de 2022, dictada por el Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes en la causa laboral RIT: T-1-2022, sobre tutela laboral, por la que se condena al Municipio de Quillón a las prestaciones que indica.
3. Sentencia de nulidad de fecha 16 de febrero de 2023, dictada por la Illma. Corte de Apelaciones de Chillán, en autos RIC: 317-2022 (Laboral), por la que se acoge recurso de nulidad presentado por la defensa municipal en contra de la sentencia definitiva dictada por el Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes en autos laborales RIT: T-1-2022.
4. Sentencia de reemplazo de fecha 16 de febrero de 2023, dictada por la Illma. Corte de Apelaciones de Chillán, en autos RIC: 317-2022 (Laboral), por la que se modifica la sentencia definitiva dictada por el Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes en autos laborales RIT: T-1-2022.
5. Resolución de fecha 16 de marzo de 2023, dictada por el Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes en la causa laboral RIT: T-1-2022, por la cual se ordena el "cúmplase" de la Sentencia de reemplazo de fecha 16 de febrero de 2023, dictada por la Illma. Corte de Apelaciones de Chillán, en autos RIC: 317-2022 (Laboral).
6. Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 15 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble, por la que se declara electo y proclama como Alcalde de la comuna de Quillón a don Miguel Peña Jara.
7. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **DESE CUMPLIMIENTO**, a sentencia judicial de término dictada en la autos Rit: T-1-2022, del Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes, causa sobre tutela laboral por vulneración de derechos fundamentales con ocasión del despido, iniciada por denuncia de la funcionaria DESAMU doña Susana Beatriz Concha Acuña, para lo cual deberán adoptarse de forma inmediata las medidas y acciones ordenadas por la sentencia de reemplazo de fecha 16

de febrero de 2023, dictada por la ltma. Corte de Apelaciones de Chillán, en autos RIC: 317-2022 (Laboral), en la forma que se indicará en los puntos siguientes:

2. **REMITANSE**, disculpas públicas por la conducta vulneratoria de acoso laboral acreditada en la causa antes referida, a la ex funcionaria DESAMU doña Susana Beatriz Concha Acuña, mediante publicación en la página web de la Ilustre Municipalidad de Quillón, y en las redes sociales de esta institución, Facebook e Instagram; publicación que deberá mantenerse por el plazo de 30 días en la página web, y diariamente en las redes sociales, por el plazo de 15 días. Cúmplase por la Dirección del Departamento de Salud Municipal y Oficina de Comunicaciones. Certifíquese el cumplimiento de lo ordenado por parte de Secretaría Municipal, en la oportunidad que corresponda.
3. **PAGUESE**, a doña Susana Beatriz Concha Acuña, C.I. [REDACTED] mediante consignación en la cuenta corriente del Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes, las sumas ordenadas por la sentencia indicada en el resuelvo primero del presente decreto, consistentes en los siguientes conceptos:
 - a) Indemnización especial equivalente a once meses de la última remuneración mensual de la trabajadora, de conformidad a la parte final del inciso tercero del artículo 489 del Código del Trabajo por la suma \$8.326.263 (ocho millones trescientos veintiséis mil doscientos sesenta y tres pesos).
 - b) Feriado legal y proporcional por la suma \$550.000 (quinientos cincuenta mil pesos).
 - c) Que las sumas indicadas deberán pagarse con reajustes e intereses correspondientes conforme al art. 63 y 173 del Código del Trabajo, según liquidación aprobada por el Tribunal.
 - d) Cúmplase por el Departamento de Salud Municipal.
4. **INSTRUYASE**, a la unidad de Prevención de Riesgos Municipal en coordinación con la Entidad Administradora del Seguro de la Ley 16.744, Mutual de Seguridad, realizar un procedimiento de capacitación e intervención sobre materias de prevención del acoso laboral y buenas prácticas laborales en el CESFAM Quillón, para la totalidad de sus funcionarios, incluidas las jefaturas, incluyendo a la Dirección de Salud Municipal, a realizarse dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha del presente decreto, pudiendo impartirse por grupos, dentro del horario de trabajo o habilitando horas extraordinarias, para tal efecto. Cúmplase por la Dirección del Departamento de Salud Municipal, quienes, para tal efecto, deberán realizar las coordinaciones necesarias para requerir la asistencia de de la unidad de Prevención de Riesgos Municipal y la Entidad Administradora del seguro de la Ley 16.744, Mutual de Seguridad.
5. **DEJESE SIN EFECTO SUMARIO ADMINISTRATIVO**, instruido por Decreto Alcaldicio N°38 de fecha 05.01.2022 y Decreto Alcaldicio N° 1.197 de fecha 10.03.2022, para determinar eventual responsabilidad administrativa por inasistencias de la Sra. Susana Concha Acuña, atendido lo resuelto mediante la sentencia de término en la causa T-1-2022 del Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes.



6. **DEJESE CONSTANCIA**, que para todos los efectos legales el término de funciones de la Sra. Susana Concha Acuña fue con la presentación de su carta de autodespido de fecha 3 de noviembre del año de 2021, atendido lo resuelto mediante la sentencia de término en la causa T-1-2022 del Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes.

7. **NOTIFÍQUESE**, personalmente el presente decreto o en conformidad al art. 45 y siguientes de la Ley 19.880 al Sr. Director (s) del Departamento de Salud Municipal, a la Sra. Directora del CESFAM Quillón, y a la funcionaria DESAMU Sra. Susana Beatriz Concha Acuña.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JOP/JAS/ESM/efh.

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTOR (S) DESAMU
- DIRECTORA CESFAM QUILLON
- SRA. SUSANA CONCHA ACUÑA
- SR/A. FISCAL SUMARIO ADMINISTRATIVO
- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO ALCALDÍA
- ASESORÍA JURÍDICA